

Medellín, 1 de Febrero de 2016

Director (a) de Trabajo y Seguridad Social

IDALIDES QUINTERO MORENO

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección Territorial de Choco

CALLE 25 No. 4 - 38 PISO 2 Barrio Pandeyuca QUIBDO

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CHOCO

ITSMINA _____ RADICADO NO. _____

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Referencia: Queja y solicitud de Investigación Administrativa
RESTREPO ALVAREZ ALVARO ANTONIO
CC 71636063

Cordial Saludo

Yo, **CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA M.**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de **MEDELLÍN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.017.189.262** expedida en **MEDELLIN ANT.**, en mi condición de funcionario del Área de Inconsistencias y Cobro de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en ejercicio del artículo 12 del Decreto 1161 de 1994 y en atención a lo dispuesto en los artículos 485 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo y 3 del Decreto 205 de 2003, presento ante su despacho que para la administradora aún le asiste interés en la investigación Administrativa laboral por el incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social en pensiones por parte del empleador **RESTREPO ALVAREZ ALVARO ANTONIO** con **CC. 71636063** domiciliado en **ITSMINA**.

Como consecuencia de ello solicito se lleve a cabo **INVESTIGACION ADMINISTRATIVA** con intervención del citado empleador, para verificar el incumplimiento de la obligación a su cargo establecida en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios. Esta petición tiene fundamento en los siguientes

HECHOS

1. El empleador **RESTREPO ALVAREZ ALVARO ANTONIO** tiene su domicilio principal en la ciudad de **ITSMINA**.
2. Algunos trabajadores del empleador anteriormente señalado se vincularon al fondo de pensiones obligatorias administrado por **PROTECCIÓN S.A.**
3. El mencionado empleador no ha cumplido con sus obligaciones en materia pensional al no haber efectuado el pago de los aportes para pensión obligatoria a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A** en los términos previstos por el artículo 22 de la ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores y periodos que se relacionan en los estados de cuenta adjunto a la presente comunicación.